



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL y LA ASOCIACIÓN GUATEMALA PRÓSPERA

El día once de junio del año dos mil veinticinco, NOSOTROS: **CARLOS HUMBERTO SANDOVAL ORELLANA**, de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación, con código único de identificación, mil ochocientos veintiuno espacio cero cuatro mil ochocientos cuarenta y dos espacio cero ciento uno (1821 04842 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas, comparezco en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, extremo que acredito con el Acuerdo de nombramiento número veintidós guion dos mil veinticuatro (22-2024) de fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024); asentada en el libro de actas que se lleva en la Coordinación de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el folio número cero cero cero cuatrocientos cuarenta y ocho (000448) y el número cero cero cero cuatrocientos cuarenta y nueve (000449); que en lo subsecuente del presente convenio será denominada como "IDPP".

Por la otra parte **EDUARDO ANTONIO MAGERMANS ZEPEDA**, de cuarenta y nueve años, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación, con código único de identificación dos mil trescientos seis espacio catorce mil ciento setenta y cinco espacio cero ciento uno (2306 14175 0101), extendido en el



Registro Nacional de las Personas, comparezco en mi calidad de MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN, de la entidad denominada GUATEMALA PRÓSPERA, calidad que acredito con el Testimonio de la escritura pública número cincuenta y uno (51), autorizada en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, por el notario Juan Manuel Aquino Matus, debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, registrado a la inscripción número uno (1), del poder número quinientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y cuatro guion E (543734-E), con fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinte.

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará **"LAS PARTES"**, quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma del presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"** manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción del mismo. De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"** en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto del Congreso de la República Número ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97), establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia.



CONSIDERANDO

Que, el Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal tiene facultad de celebrar convenios de cooperación institucional, técnica y académica, con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el fortalecimiento del Instituto de la Defensa Pública Penal, para poder cumplir con sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo doce (12), numeral siete (7) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto Número ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97).

CONSIDERANDO:

Que, Guatemala Próspera, es una Asociación Civil no lucrativa, no partidista y no religiosa cuyo objetivo es transformar la Cultura hacia la unidad, el liderazgo positivo, la identidad y autoestima, generando una influencia que remarque en el legado de las futuras generaciones, quienes actualmente desarrollan procesos de formación a través de los Programas de Liderazgo La Transformación está en Mí, Vivir Intencionalmente y Ética y Liderazgo en 8 pasos, elaborados por John C. Maxwell específicamente para Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que, La Asociación Guatemala Próspera se diferencia de otras organizaciones por ser la única que brinda Programas de Liderazgo en la modalidad de Diplomados avalados por la John C. Maxwell Leadership Foundation, totalmente gratuitos, pero del más alto nivel y beneficio personal e institucional. Asimismo, el Programa La Transformación está en Mí, cuenta con créditos universitarios de la Universidad San Pablo de



Guatemala y Vivir Intencionalmente, cuenta con el aval de dicho centro educativo.

ACORDAMOS:

Suscribir el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALA PRÓSPERA** de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Establecer compromisos y coordinaciones específicas para la implementación de los Programas de Liderazgo: La Transformación está en Mí, Vivir Intencionalmente y Ética y Liderazgo en 8 pasos, de manera presencial, virtual o híbrida, así como conferencias, talleres y actividades que permitan la práctica de cada una de las leyes y valores de desarrollo personal para los trabajadores del Instituto de la Defensa Pública Penal.

SEGUNDA: ACUERDOS. Con el fin de cumplir con el objetivo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, **"LAS PARTES"** desarrollarán y/o establecerán mecanismos de coordinación, asegurando la calidad de la ejecución de las actividades que contribuyan con ese propósito, por lo que **"LAS PARTES"** convienen cooperar de buena fe para alcanzar sus objetivos comunes, que son los siguientes:

1. Por parte del **"IDPP"**, en el marco de sus competencias y de acuerdo con las condiciones técnicas, financieras y presupuestarias se acuerda:
 - a. Designar al Departamento de Desarrollo Organizacional de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, para la ejecución e implementación de los Programas de Liderazgo que la Institución asuma para los trabajadores del Instituto de la Defensa Pública Penal, siendo los siguientes: La Transformación

 4



está en Mí (30 semanas); Vivir Intencionalmente (16 semanas); Ética y Liderazgo en 8 pasos (8 semanas).

- b. Desarrollar en el segundo semestre 2025, por lo menos uno de los Programas de Liderazgo, conformando para ello los equipos que se adapten a la metodología de grupos y mesas redondas.
- c. Elaboración de la planificación, en la que se definan la cantidad de mesas redondas, participantes y facilitadores de cada mesa, con base a los formatos establecidos para el desarrollo de los Programas de Liderazgo.
- d. Involucrar en el proceso de desarrollo de los talleres a los Directivos, jefes y líderes de la Institución, en las mesas redondas.
- e. Asignar un Gerente de Proyecto Interno, quien será el contacto directo de la Institución con la Asociación Guatemala Próspera.
- f. Los facilitadores que se designen deberán participar de la inducción virtual de dos horas o presencial de tres horas que imparte la Asociación Guatemala Próspera previo al inicio del proceso de formación.
- g. Proporcionar a las Personas trabajadoras de la Institución del material del programa de Liderazgo que se implemente en versión impresa o digital.

2. Por parte de la **“Asociación Guatemala Próspera”** se acuerda:

- a. Nombrar al personal responsable de dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio de Cooperación



entre la Asociación Guatemala Próspera y el Instituto de la Defensa Pública Penal.

- b. Velar por el desarrollo de los contenidos, así como la calidad académica y profesional de las acciones a programar.
- c. Compartir los créditos con la contraparte, en papelería y documentación que se elabore para los programas, conferencia, talleres y otras actividades a definir.
- d. Acreditar los diplomas y certificados de estudios que expida, previa aprobación de las pruebas de suficiencia que se establezcan con ese fin.
- e. Avalar los procesos de formación y capacitación relativos al programa.
- f. Brindar los programas de Liderazgo de manera gratuita.

TERCERA: ENLACES. Para la coordinación del presente "**CONVENIO DE COOPERACIÓN**" se establecerá un enlace de comunicación por cada una de "**LAS PARTES**". Por parte del "**IDPP**", se designa a la Jefa (e) del Departamento de Desarrollo Organizacional, o *quien en su defecto designe el Instituto de la Defensa Pública Penal*; en el caso de la "**Asociación Guatemala Próspera**" se designa a la persona que ocupa el puesto de Consultora de Programas, quienes serán los puntos focales y a quienes le corresponderá el seguimiento a la ejecución del presente "**CONVENIO DE COOPERACIÓN**".

CUARTA: MECANISMO DE EJECUCIÓN Y MEDICIÓN DE RESULTADOS. Las partes deberán celebrar reuniones de coordinación y seguimiento para la identificación de actividades de mutuo interés que puedan ser susceptibles de ejecución común. La forma en que se realizará la medición de



resultados del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"** será establecida según determinen los enlaces.

QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"** continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de una actividad de las programadas por parte de los enlaces, participa o interviene personal que presta sus servicios a instituciones o personas distintas a las que conforman **"LAS PARTES"** que suscriben el presente Convenio, éstas continuaran siempre bajo la dirección y dependencia de las instituciones o personas que representan, no originándose algún tipo de vínculo o relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

SEXTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de aplicación del presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"** será a nivel nacional, para tal efecto se podrá iniciar con cualquiera de los programas, talleres, conferencia y actividades descritos y se podrán agregar otros que La Asociación tenga en su poder con el consentimiento de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"** que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos

 7





administrativos, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de la forma y términos que determinen las **"LAS PARTES"**.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO. Para la ejecución del presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"**, no se erogarán recursos financieros por ningún concepto, **"LAS PARTES"** velarán por que cada participante cuente con el material didáctico necesario de manera impresa o digital.

Aquellas acciones y actividades en la ejecución del presente Convenio de Cooperación, que representen costos para el **"IDPP"**, deberá tener el aval de la Dirección de la División Administrativa y Financiera, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible y se tendrán que realizar las gestiones necesarias a donde corresponde, con el visto bueno de la máxima autoridad del Instituto.

El Departamento de Desarrollo Organizacional como parte de los compromisos que asume dentro del presente convenio, deberá incorporar dentro su Plan Operativo Anual –POA- del ejercicio fiscal correspondiente, las acciones y actividades que se relacionen con la ejecución del convenio; con la finalidad de llevar de manera conjunta con la Dirección Administrativa y Financiera, la programación del espacio presupuestario y la disponibilidad financiera para cubrir los costos que puedan surgir, al momento de la ejecución del convenio de cooperación.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL LOGOTIPO. **"LAS PARTES"** Acuerdan que las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas con motivo del presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"** serán propiedad de **"LAS PARTES"** involucradas del presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"**. Asimismo, reconocerán a las

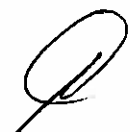


personas investigadoras su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda. **"LAS PARTES"** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido entre **"LAS PARTES"**, no podrán a nombre de otro de los aquí firmantes, generar nuevas relaciones contractuales ni tendrán el poder de representatividad de cualquier índole.

DÉCIMA: AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS. **"LAS PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"** así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto de esta no tienen fines de lucro. **"LAS PARTES"** expresamente establecemos que la colaboración acordada mediante este **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"** será dependiendo de la cantidad de recursos con los que cada una cuente, y que en ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad.

Todo aporte en especie al **"IDPP"**, debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo cincuenta y tres (53) del Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del **"IDPP"** en lo que le compete.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. **"LAS PARTES"** Convenien que cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"** será consensuada

 9





previamente por **"LAS PARTES"** y deberá formalizarse por escrito con un plazo de treinta (30) días de anticipación, la cual se hará por medio de adenda, que pasará a formar parte del presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"**, en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. La terminación del presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"** se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.
3. Por utilizar el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"** con fines políticos, económicos o cualquier otro fin no previsto, beneficiando indebidamente a alguna de las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
5. De común acuerdo por **"Las Partes"**.
6. Por comunicación escrita remitida por alguno de **"Las Partes"**, con treinta (30) días de antelación a la otra parte, permitiendo la conclusión de las actividades en proceso, a fin de no afectar a los participantes involucrados en éstas.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen que el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.



DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA. el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"** tendrá una vigencia de dos (2) años, la cual surtirá sus efectos a partir de la suscripción del mismo. La vigencia podrá ser prorrogable en común acuerdo entre **"LAS PARTES"** por medio de adenda.

DÉCIMA QUINTA: ACCESO A LA INFORMACIÓN: Se acuerda que toda información, datos o documentos que se proporcione entre **"LAS PARTES"** con motivo de la ejecución de la presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"** se brindarán en calidad de confidencialidad y utilizarlas única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Adoptando todas las medidas organizativas y técnicas necesarias para proteger los datos personales relativos a los casos identificados y asegurar que son procesados por personas autorizadas, lo anterior en el marco de lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. Las obligaciones derivadas de esta cláusula no se extinguirán con la terminación del presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"**.

DÉCIMA SEXTA: ENCABEZADOS CLÁUSULAS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación de este.

DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** establecen como datos para notificaciones los siguientes:

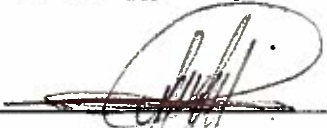
1. Por parte del **"IDPP"**, la dirección para recibir notificaciones será séptima (7ª.) avenida, diez guion treinta y cinco (10-35) zona uno (1) Ciudad de Guatemala, Guatemala. Oficina del Departamento de Desarrollo Organizacional.

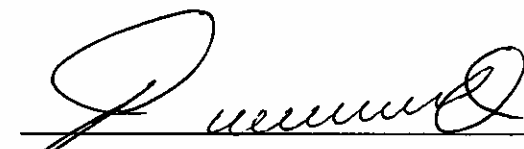


2. Por parte de la **ASOCIACIÓN GUATEMALA PRÓSPERA**, la dirección para recibir notificaciones será en el Boulevard Rafael Landívar, diez guion cero cinco (10-05) zona dieciséis (16), Centro Comercial Paseo Cayalá, Edificio J4, oficina doscientos dos (202) de Guatemala, Guatemala.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. "LAS PARTES" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente "**CONVENIO DE COOPERACIÓN**" por lo que procedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en seis hojas útiles en ambos lados, a excepción de la última hoja útil únicamente en su lado anverso.




EDUARDO ANTONIO MAGERMANS ZEPEDA
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACIÓN GUATEMALA PRÓSPERA


CARLOS HUMBERTO SANDOVAL ORELLANA
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

